

**13037** *ORDEN de 26 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/739/1996, interpuesto por don José Luis Madrid Arias.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 27 de enero de 1997, por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/739/1996, promovido por don José Luis Madrid Arias, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Luis Madrid Arias, contra la Resolución de 24 de junio de 1994 del Ministerio de Sanidad y Consumo, a que se contraen las presentes actuaciones, que se confirma por ser ajustada a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1997. -P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994 «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**13038** *ORDEN de 26 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/703/1996, interpuesto por don Eduardo Junquera Rodríguez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 28 de enero de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/703/1996, promovido por don Eduardo Junquera Rodríguez, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Junquera Rodríguez, contra la Resolución del Director general del Instituto Nacional de la Salud, de 3 de junio de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución anterior, de la misma autoridad administrativa, de 25 de junio de 1993, que acordó imponer al interesado la sanción de suspensión de empleo y sueldo por tiempo de un mes como autor responsable de una falta del artículo 66.3.k) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre, por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes a derecho.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1997. -P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**13039** *ORDEN de 26 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/752/1996, interpuesto por don Alfonso María Pascual Martín-Gamero.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 3 de febrero de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/752/1996, promovido por don Alfonso

María Pascual Martín-Gamero, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Soberón García de Enterría, en nombre y representación de don Alfonso Pascual Martín-Gamero, contra la Resolución del Director general del INSALUD de 1 de junio de 1994, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 15 de julio de 1993 que le impuso la sanción, debemos anular y anulamos dichas resoluciones administrativas por no ser conformes a derecho y en su consecuencia dejar sin efecto la sanción impuesta con todos los efectos favorables, incluso los económicos; sin hacer condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1997. -P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado», del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**13040** *ORDEN de 26 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/793/1996, interpuesto por don Eduardo Junquera Rodríguez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 3 de febrero de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/793/1996, promovido por don Eduardo Junquera Rodríguez, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Eduardo Junquera Rodríguez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Juliá Corujo y asistido de Letrado, contra las resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, declarando que las mismas son contrarias al ordenamiento jurídico, por lo que deben ser expresamente anuladas, con los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de mayo de 1997. P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994 «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**13041** *ORDEN de 29 de mayo de 1997 por la que se regula la concesión por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, durante el ejercicio de 1997, de subvenciones para contribuir al mantenimiento de los Parques Nacionales de la Red Estatal y compensar socioeconómicamente a las poblaciones afectadas.*

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y la normativa reguladora de los diferentes parques nacionales prevén el establecimiento de un régimen